

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. SUSANA DÍAZ PACHECO, Presidenta de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Real Decreto 667/2013, de 5 de septiembre (BOE n^o 214, y BOJA N^o 175, de 6 de septiembre de 2013), relativo a su nombramiento.

De otra parte, D. FRANCISCO ROMÁN RIECHMANN, con DNI número [REDACTED], con domicilio social en Avenida de América número 115, 28042 Madrid, en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. número A-80907397, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, en fecha 12 de septiembre de 2013, bajo el número 2.044 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.963, Libro 0, Folio 39, Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 516, en fecha 15 de octubre de 2013.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, tiene entre sus funciones, las relacionadas con las políticas de innovación.

II. Que la Junta de Andalucía apuesta por el impulso de la innovación y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con el objeto de consolidar en Andalucía un nuevo modelo

productivo más sostenible y con mayor capacidad de generación de empleo, actividad económica, riqueza y bienestar.

III. Que es de interés para la Junta de Andalucía definir líneas de trabajo de colaboración con otras entidades públicas y privadas que permitan avanzar conjuntamente en la estrategia y el impulso de iniciativas para el fomento de los sectores estratégicos de crecimiento, especialmente aquéllos en los que Andalucía tiene oportunidades de liderazgo y en ámbitos de especial importancia social como la educación, la salud y el emprendimiento.

IV. Que la Junta de Andalucía quiere apoyar la implantación y consolidación de empresas del sector de las TIC en el territorio andaluz, fomentando la creación de entornos estables de colaboración e innovación que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo en la Comunidad Autónoma.

V. Que Vodafone es un socio idóneo para co-liderar con la Junta de Andalucía una iniciativa de colaboración público privada para el impulso de estrategias, inversiones, programas y acciones que contribuyan, desde la innovación y el desarrollo tecnológico, a la creación de empleo y a la mejora sustancial de las condiciones de competitividad de Andalucía como territorio y como sociedad. Vodafone ocupa una posición de liderazgo en la comunidad empresarial, lo que le permite ejercer un papel tractor de otras compañías para la consecución conjunta de estos objetivos. En ese sentido, Vodafone ha desarrollado, desarrolla y quiere seguir liderando importantes iniciativas de impulso de la innovación y el emprendimiento, cuyos resultados y objetivos demuestran y refuerzan el compromiso de Vodafone con Andalucía.

VI. Que la Junta de Andalucía y Vodafone han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre la Junta de Andalucía y Vodafone para identificar, proponer, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de cooperación que realizarán entre ambas entidades para el impulso de la innovación y el uso de las TIC, con el objeto de consolidar en Andalucía un nuevo modelo productivo, más sostenible y con mayor

capacidad de generación de empleo, actividad económica, riqueza y bienestar. Para ello, trabajarán conjuntamente en el diseño y el impulso de estrategias, adelanto de inversiones, consolidación de programas y puesta en marcha de nuevas acciones que contribuyan a un desarrollo que aporte desde la tecnología, el fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial y la educación, cohesión y equilibrio a todo el territorio andaluz, y que, además, aprovechen los espacios de liderazgo sobre los que Andalucía puede construir nuevas oportunidades de progreso económico y social.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Las Partes firmantes se comprometen a explorar y definir conjuntamente un modelo de colaboración, abierto a terceras instituciones y empresas andaluzas, nacionales e internacionales, que quieran sumar esfuerzos al objeto expresado en la cláusula anterior de este Convenio, en base a cuatro líneas de actuación prioritarias:

- **El despliegue de infraestructuras** de telecomunicaciones que aporten conectividad a todo el territorio como elemento de competitividad.
- **La creación de tejido empresarial tecnológico** capaz de aprovechar esas infraestructuras y aportar valor al conjunto del tejido productivo andaluz.
- **La superación de barreras culturales y educativas** que dificultan aprovechar todo el potencial de las TIC y de internet como agentes de desarrollo económico y social.
- El impulso de **iniciativas en los sectores estratégicos de crecimiento**, especialmente aquéllos en los que Andalucía tiene singularidades específicas u ocupa espacios de liderazgo nacional o internacional.

Por parte de la Junta de Andalucía, será la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que ostenta las competencias en materia de políticas de Innovación, el órgano responsable de la dirección, administración y coordinación interna de la participación de la Junta de Andalucía en esta iniciativa.

Los responsables correspondientes acordarán, con antelación al inicio de los trabajos, tanto la duración de cada proyecto como la de sus distintas actividades, así como los recursos

implicados por una y otra parte en cada actividad incluida su financiación de acuerdo a los compromisos y marco de colaboración ya articulados y existentes entre ambas partes.

Las actuaciones derivadas del objeto del presente Convenio Marco serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración bajo el modelo indicado en el Anexo II de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el presente Convenio Marco de Colaboración.
- b) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración y de las futuras Adendas de Convenios específicos que se firmen.
- c) En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Vodafone. Las Partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación al Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Para la financiación de las actuaciones previstas en este Convenio Marco y las Adendas que lo desarrollen, durante su periodo de vigencia inicial, Vodafone compromete una inversión mínima en Andalucía de 8.300.000 euros, aparte de las inversiones específicas en despliegue de red necesarias para alcanzar los objetivos comprometidos en la Adenda correspondiente.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión serán dos por parte de cada institución firmante del presente Convenio, y, entre dos y seis representantes de las entidades adheridas al Convenio con posterioridad, que serán designadas mediante el procedimiento que arbitre la propia Comisión, no pudiendo superar la misma el número total de 10 componentes.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

SEXTA.- ADHESIÓN.

Las Partes acuerdan establecer un modelo de documento de adhesión conforme al anexo I de este Convenio, en virtud del cual pueden incorporarse o adherirse aquellas entidades que deseen participar en el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía.

Las entidades adheridas deben, en el mismo acto de firma del documento de adhesión a este Convenio Marco, proceder a la firma de al menos una Adenda de Convenio específico, según anexo II, donde se detallen las actuaciones concretas a desarrollar por esta entidad.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2016. La prórroga de este Convenio para periodos sucesivos deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes y serán, al menos, de carácter anual. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se

estuvieran ejecutando a su amparo, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que puedan causarse a la otra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

La Junta de Andalucía y Vodafone se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD.

En ningún caso, la firma de este Convenio implicará para la Junta de Andalucía exclusividad con Vodafone en el desarrollo de proyectos TIC, de emprendimiento o innovación.

Cualquier actuación que derive del presente Convenio y afecte a la Consejería deberá sujetarse a la legislación de contratos del sector público y demás normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

- 1.** El incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- 2.** El mutuo acuerdo entre las Partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

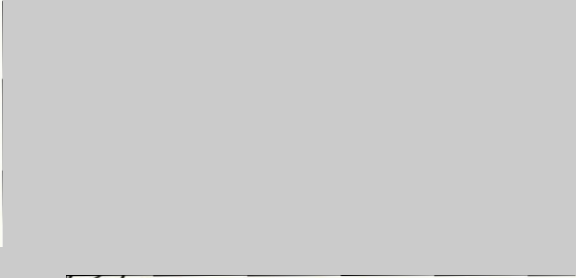
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.d), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y




efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la JUNTA DE ANDALUCÍA
S.A.U.**


**Dña. Susana Díaz Pacheco
Presidenta.**

Por VODAFONE ESPAÑA,


**D. Francisco Roman Kiechmann
Presidente.**



ANEXO I

MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ANDALUCÍA.

DON _____ Presidente/a, / Director/a de _____
_____, con NIF _____ y con domicilio en _____, actuando en
nombre y representación de _____, conforme a escritura pública nº _____, otorgada el
_____, ante el notario D/Dña. _____, SE ADHIERE al Convenio Marco de
Colaboración entre la Junta de Andalucía y Vodafone España S.A.U. para el impulso de la
innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía.

Con carácter general, esta entidad se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el
citado Convenio Marco.

Asimismo, contribuirá y colaborará en la identificación y formalización de oportunidades que
contribuyan al impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la
comunicación en Andalucía, así como en la ejecución de cuantas actividades estén relacionadas,
directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

_____, de ____ de _____

Fdo.- _____

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, a ____ de ____ de ____.

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre (BOJA número 177, de 10 de septiembre) relativo a su nombramiento.

Y de otra D./Dña. _____, con domicilio a estos efectos en _____, en la ciudad de _____ y con DNI número _____ en su condición de _____, acreditado mediante _____ y en uso de las atribuciones otorgadas conforme al artículo _____ de sus Estatutos aprobados mediante _____.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de septiembre de 2014, la Junta de Andalucía y Vodafone España, S.A.U. firmaron un Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo.- Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actuaciones derivadas del objeto del mismo, serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de Colaboración.

Tercero.- Que es voluntad de _____ participar en el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía a través de la actuación: _____, todo ello con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Convenio Específico, que se registrá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda es establecer la colaboración entre la Junta de Andalucía y la _____ para la ejecución de las actuaciones _____ en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración del 16 de septiembre de 2014, entre la Junta de Andalucía y Vodafone España, S.A.U. para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segunda. Descripción de la Actuación a realizar por _____.

Tercera. Obligaciones de _____.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del citado Convenio Marco de Colaboración, la entidad _____, se compromete a:

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

La puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones indicadas en esta Adenda serán realizadas por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta del Convenio Marco.

Quinta.- Duración.

La presente Adenda surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Convenio Marco de Colaboración objeto de desarrollo. En caso de prórroga del Convenio Marco, la presente Adenda se entenderá prorrogada automáticamente hasta la finalización del mismo. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización del citado Convenio no supondrá la

extinción de las acciones recogidas en esta Adenda que se estuvieran ejecutando a su amparo, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que puedan causarse a la otra.

Sexta.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Séptima.- Causas de Resolución.

Las Partes podrán instar a la resolución de la Adenda, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las Partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Octava.- Naturaleza Jurídica.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.d), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del Convenio Marco. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Consejería de Economía,
Innovación, Ciencia y Empleo**

Por _____

Fdo: José Sánchez Maldonado.

Fdo:

D./Dña.

Consejero.
